



INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO Según los artículos 63.3 y 116.4 de la LCSP

Expediente:

(Para contratos de SERVICIOS)

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN; ASÍ COMO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN

1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)

Explotación, gestión y/o equipamiento, mobiliario y menaje de las instalaciones destinadas a hostelería en los edificios de la Universidad de Zaragoza en dos lotes: Lote 1: Cafetería Comedor Facultad de Ciencias, Edificio "A" (Zaragoza) y Lote 2: Bar Facultad de Medicina(Zaragoza).

2.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)

La Universidad de Zaragoza ofrece a los miembros de su comunidad, junto a los servicios académicos, otros servicios complementarios demandados por los usuarios y miembros de la Universidad.

Se propone convocar un nuevo procedimiento público para la adjudicación de las instalaciones de hostelería de dos Centros de la Universidad de Zaragoza ya que es necesario ofrecer el servicio de hostelería en dichas instalaciones ya que no puede ser proporcionado directamente por la Universidad.

Indicar que la Cafetería Comedor de la Facultad de Ciencias se encuentra cerrada, puesto que el último procedimiento de adjudicación quedó desierto, al no haberse presentado ningún licitador. En cuanto a la instalación del Bar de la Facultad de Medicina se está prestando servicio en la actualidad, el contrato está próximo a su finalización, termina el 31 de agosto de 2024.

Por todo ello, teniendo en cuenta la necesidad de la prestación del servicio de hostelería en los Centros de la Universidad de Zaragoza y siendo estas instalaciones un espacio natural de convergencia y encuentro entre quienes desarrollan su labor profesional o estudiantil en el ámbito universitario, se propone tramitar un procedimiento abierto con el fin de obtener la mejor gestión de los servicios de hostelería y de ofrecer la máxima transparencia y publicidad a todos los licitadores.

Para el cálculo del presupuesto mínimo de licitación al alza, IVA excluido, teniendo en cuenta que se trata de un contrato que supone ingresos para la Entidad se ha tenido en cuenta lo siguiente:

Las empresas de restauración se enfrentan en la actualidad, como sucede en otros sectores productivos, a un importante incremento de los costes derivados de la subida de los precios de las materias primas alimentarias, en el marco de la actual crisis económica inflacionista. Además, las consecuencias de las diversas crisis sobrevenidas en los últimos años no solamente han afectado a la subida de las materias alimentarias, sino también al aumento significativo de los precios de los gastos de energía (gas y electricidad).

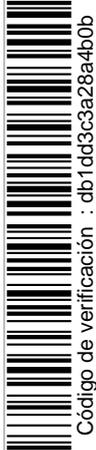
Además, hay que tener en cuenta la imposibilidad de repercutir los incrementos de costes de las materias primas en los consumidores, puesto que se pretende ofertar a los colectivos universitarios un servicio con precios asequibles y que los gastos de energía suponen una incidencia importante en la rentabilidad de estos contratos, ya que dichos costes son, durante todo el periodo de contrato, por cuenta del adjudicatario.

Todo ello, unido a la incertidumbre del mercado, ha supuesto una reducción del número de empresas del sector de hostelería interesadas en participar en estos procedimientos.

Asimismo, para este procedimiento, se van a incorporar en el pliego de prescripciones técnicas nuevas exigencias relacionadas con la inclusión de productos saludables y de comercio justo, como compromiso de la Universidad de Zaragoza con la responsabilidad social y la promoción de la salud, y como respuesta a la mayoría de las propuestas recogidas en la Consulta Preliminar de Mercado realizada en septiembre de 2019 al respecto.

Por todo lo anteriormente expuesto y con objeto de facilitar la participación en este procedimiento, se propone los siguientes importes anuales de licitación al alza para las instalaciones:

- Lote 1: Cafetería Comedor Facultad de Ciencias, Edificio "A" (Zaragoza), 10.000 € IVA excluido para cada periodo de contrato. Dado que en las sucesivas licitaciones para la prestación del servicio de hostelería tramitadas desde el año 2020 hasta la actualidad se licitó esta instalación, declarándose en todas desierta por no haberse presentado licitadores.
- Lote 2: Bar Facultad de Medicina(Zaragoza), 200 € IVA excluido, para cada periodo de contrato. Teniendo en cuenta el importe de licitación del anterior procedimiento, en el que solamente participó un único licitador; el importe correspondiente al volumen anual de negocio proporcionado por el adjudicatario del contrato vigente y que el importe de licitación sea similar al establecido en los últimos procedimientos para este tipo de instalación.



Código de verificación : db1dd3c3a28a4b0b



3.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP.

4.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas

Se considera que la ejecución de los contratos supone para los adjudicatarios una inversión que debe recuperarse en un periodo de tiempo suficiente, en consecuencia, se propone una duración del contrato de dos años con la posibilidad de prorrogar, año a año, hasta un máximo de dos años.

5.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.b) LCSP, por tratarse de un contrato de servicios, para los cuales no es exigible la clasificación, los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación como contratistas de servicios en el grupo o subgrupo y categoría que corresponde al contrato, según lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del RGLCAP, o bien mediante el cumplimiento de requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exigen según lo dispuesto en los artículos 87 y 90 LCSP.

Con objeto de que no suponga un obstáculo a las pequeñas y medianas empresas y empresas de nueva creación y teniendo en cuenta además que las instalaciones de hostelería no resultan atractivas para los operadores económicos, como consecuencia de la crisis económica del sector, se propone, según lo dispuesto en el artículo 87.4 LCSP, que tanto la solvencia económica y financiera como la solvencia técnica o profesional se ponga en relación con el presupuesto base de licitación anual en vez de sobre el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocio considerado suficiente para acreditar la **solvencia económica y financiera** por parte de las empresas será el 50% del presupuesto base de licitación (PBL) anual de la instalación y, en cuanto a la **solvencia técnica o profesional**, para acreditar el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución que sea el 35% del PBL anual de la instalación (equivalente al 70% de lo exigido como solvencia económica y financiera).

6.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)

Al efecto de que las empresas interesadas efectúen sus propuestas para la adjudicación del contrato y obtener la mejor relación calidad-precio del contrato para la prestación del servicio de hostelería en varios edificios de la Universidad de Zaragoza, se atenderá la adjudicación en base a una pluralidad de criterios, dado que, al tratarse de un contrato de servicios, la prestación puede ser mejorada en las propuestas que realicen los licitadores.

Los criterios de adjudicación propuestos están vinculados al objeto del contrato y son de evaluación posterior (criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmula), con el objeto de respetar los principios de igualdad, transparencia y proporcionalidad.

Los criterios de adjudicación se agrupan en tres bloques: el primero, respecto a la oferta económica del servicio, el segundo, respecto a la mejora del servicio a prestar y el tercero en relación a mejora del equipamiento y/o mobiliario.

7.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)

Se establece como condición especial de ejecución del contrato de tipo social o relativas al empleo: garantizar la seguridad y la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme a los convenios sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.

8.- Insuficiencia de medios: (art. 116.4.f) LCSP)

En cumplimiento del artículo 116.4. f) LCSP y de acuerdo con lo indicado en la recomendación 1/2013, de 27 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Unidad informa que es necesaria la prestación íntegra del servicio de "Explotación, gestión y/o equipamiento, mobiliario y menaje de las instalaciones destinadas a hostelería en varios edificios de la Universidad de Zaragoza", que la Universidad de Zaragoza no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para su realización, y que, por lo tanto, no se está llevando a cabo por empleados públicos. Por todo lo cual se hace necesario recurrir a la contratación externa de estos servicios, los cuales no se encuentran entre las competencias que la Universidad tiene atribuidas.

